|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 15 al Documento 62-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: chino** |
|  | |
| China (República Popular de) | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 1.15 del orden del día | |

1.15 examinar la demanda de espectro para las estaciones de comunicación a bordo del servicio móvil marítimo con arreglo a la Resolución **358 (CMR-12)**;

Resolución **358 (CMR-12)**: Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

Introducción

Esta Administración respalda la introducción de una separación de canales diferente y la armonización de la numeración de canales para responder a las necesidades incesantes de la comunidad marítima, teniendo en cuenta la importancia de las comunicaciones a bordo para el funcionamiento de los barcos. La utilización de las frecuencias pertinentes en aguas territoriales debe ser conforme a la reglamentación nacional de la administración correspondiente para asegurar la compatibilidad con otras aplicaciones de radiocomunicaciones. Las condiciones de utilización y las características técnicas de los equipos de comunicaciones a bordo con una separación de canales diferente, así como la numeración de canales, deberá ser conforme a la última versión de la Recomendación UIT-R M.1174, que ha sido revisada durante el periodo de estudios 2012-2015.

Por consiguiente, China propone la modificación del número 5.287 del RR y la supresión de la Resolución 358 (CMR-12) en armonía con el único Método descrito en el Informe de la RPC.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD CHN/62A15/1

5.287 La utilización de las bandas de frecuencias 457,5125-457,5875 MHz y 467,5125‑467,5875 MHz por el servicio móvil marítimo, se limita a las estaciones de comunicaciones a bordo. Las características de los equipos y la disposición de los canales deberán estar de conformidad con la Recomendación UIT‑R M.1174-3. La utilización de estas bandas de frecuencias en aguas territoriales también puede estar sujeta a la reglamentación nacional de las administraciones implicadas.     (CMR-15)

**Motivos:** La aparición de nuevas tecnologías está permitiendo un incremento del número de canales de frecuencias que pueden utilizarse para la comunicación a bordo dentro de los límites de la misma parte de la gama de frecuencias actualmente atribuida con este fin. Las características y los planes de canales para el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones a bordo se recogen en la Recomendación UIT-R M.1174-3.

SUP CHN/62A15/2

RESOLUCIÓN 358 (CMR-12)

Examen de la mejora y ampliación de las estaciones de comunicaciones a bordo del servicio móvil marítimo en la banda de ondas decimétricas

**Motivos:** Si la CMR-15 resuelve las cuestiones ligadas al punto 1.15 del orden del día, ya no se requerirán nuevos estudios con arreglo a la Resolución 358 (CMR-12), y ésta ya no tendrá que mantenerse.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_